

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7818 Decreto n.º 315/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para creación de la Cátedra Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 13 de diciembre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la

finalidad de apoyar las actividades de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dentro de la línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes", con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, divulgación y visualización del carácter y desempeño de la mujer empresaria y directiva de la Región de Murcia, así como proponer, asesorar, impulsar medidas y actuaciones que lo favorezcan y valorar la eficacia de las existentes, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales.

En el marco de la Cátedra se pretende crear redes de apoyo, dar visibilidad a la mujer directiva murciana, generar evidencia empírica del papel real que tiene la mujer ejecutiva en aspectos relativos a la sostenibilidad y emprendimiento en la Región de Murcia para promover el cambio cultural necesario.

Con carácter general, la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva (CMED) enmarcará sus actividades en los siguientes ámbitos:

- el establecimiento de actividades para la investigación y transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados en el campo de la diversidad de género en la empresa,
- la realización de estudios e informes en materia de causas y efectos de la presencia de mujeres ejecutivas y directivas, con especial énfasis en la realidad del tejido empresarial murciano,
- la emisión de recomendaciones de mejora derivadas del análisis de la realidad observada y los resultados de los estudios,
- la participación en foros nacionales e internacionales que permitan la divulgación de los resultados académicos de las actividades de la Cátedra, así

como la adquisición de conocimiento orientado a las acciones anteriormente enumeradas.

Al amparo de la Cátedra se promoverán de forma específica los siguientes objetivos:

1. Monitorizar la figura de la mujer ejecutiva murciana (Gender Monitor CMED)
2. Crear redes formales que favorezcan el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad en igualdad de condiciones (Women Business Club)
3. Estudiar con datos reales las características de las empresas murcianas que apuestan por una mayor igualdad en puestos ejecutivos, así como el papel catalizador de esas mujeres en aspectos relativos a sostenibilidad y emprendimiento.
4. Visibilizar a las mujeres ejecutivas murcianas para conseguir crear referentes.
5. Promover la formación de directivas y pre-directivas con programas de formación y visibilización de casos de éxito de empresas.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, la UMU y el INFO comparten como objetivos promover la igualdad de género en el emprendimiento y el desarrollo de la investigación para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia, por lo que se encuentran interesadas en establecer una colaboración entre ellas, que desarrolle los fines descritos.

La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia establece que el Instituto de Fomento será el responsable de llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las herramientas y actuaciones que en materia de emprendimiento se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma. Esta Ley establece que el colectivo de las Mujeres es uno de los que debe ser apoyado especialmente en el marco de las acciones incluidas en el plan, y establece que el INFO promoverá y se encargará de coordinar la elaboración de un plan cuatrienal de apoyo a emprendedores, y que se llevará a cabo teniendo en cuenta las perspectivas de género y con pleno respeto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. También señala que el Consejo de Gobierno y las corporaciones locales, en el marco de sus respectivas competencias, deben garantizar, a través de medidas de acción positivas, la plena equiparación entre mujeres y hombres en las distintas fases de creación, consolidación y modernización de las iniciativas emprendedoras. Para garantizar y promover la efectividad de este derecho se prestará una especial atención al desarrollo de medidas que posibiliten de modo eficaz la conciliación de la vida profesional con la correspondiente familiar y personal.

Cualquier política, actuación o medida de las previstas en la ley, contará con criterios que incentiven y propicien de modo efectivo el emprendimiento y la creación de empresas por parte de determinados colectivos, entre los que se incluyen las mujeres.

La Ley también pretende impulsar la cooperación empresarial, para lo cual se establece que se desarrollará una red de cooperación y registro de emprendedoras para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarias y emprendedoras y para incrementar la innovación y competitividad de las empresas creadas o constituidas por mujeres.

La Estrategia de apoyo al emprendimiento 2018-2021 ha intensificado el apoyo hacia enfoques basados en la ciencia, la tecnología y la innovación, y ha establecido como uno de sus principales objetivos el empoderamiento femenino, con el fin de potenciar y aprovechar todo el talento de la mujer. Conforme a lo anterior, el INFO viene llevando a cabo distintas actuaciones de fomento del emprendimiento dirigidas a las mujeres, con el objetivo de reducir la brecha de género existente, especialmente en el emprendimiento tecnológico.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El análisis del papel de la Mujer Empresaria y Directiva en la Región de Murcia tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia. En el complejo y volátil entorno actual, las organizaciones deben innovar y demostrar su capacidad de reacción. Y nos consta que existe una relación directa entre la innovación y la diversidad. Solo podremos alcanzar una diversidad duradera si nos comprometemos a adoptar medidas que promuevan el papel de la mujer, mediante iniciativas de mentorización y apoyo, generando oportunidades, erradicando la parcialidad e instaurando una cultura de la inclusión.

Las organizaciones deben promover un cambio cultural, abrazando la innovación y la inclusión. Trabajar en este sentido el papel de la mujer empresaria y directiva es necesario. Por ello, el análisis, la investigación, la formación y la mentorización, son actividades básicas a desarrollar, para mejorar el papel de la mujer en la cúpula directiva, así como las emprendedoras, en especial en el campo de las pequeñas y medianas empresas que constituyen el 99% de las empresas en la Región de Murcia y en las que el cambio cultural es más potente y radical. El INFO y la UMU, dos entidades públicas líderes, deben mantener una actitud proactiva hacia ese cambio cultural.

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, divulgación y visualización del carácter y desempeño de la mujer empresaria y directiva de la Región de Murcia, así como proponer, asesorar, impulsar medidas y actuaciones que lo favorezcan y valorar la eficacia de las existentes, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales. En el marco de la Cátedra se pretende crear redes de apoyo, dar visibilidad a la mujer directiva murciana, generar evidencia empírica del papel real que tiene la mujer ejecutiva en aspectos relativos a la sostenibilidad y emprendimiento en la Región de Murcia para promover el cambio cultural necesario.

El conjunto de actividades mencionadas sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la UMU es el centro de formación universitario más importante de la Región de Murcia, con más de un siglo de antigüedad, y con 5 campus y más de 54 grados, 58 másteres y 35 doctorados. Lidera también el Campus Mare Nostrum, el Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia junto con Universidad Politécnica de Cartagena, centros de investigación, administraciones públicas, organizaciones internacionales, parques tecnológicos y empresas. De esta forma persigue transformar la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

La Facultad de Economía y Empresa goza con más de 250 profesores ubicados en diferentes departamentos, sobre los 4.400 alumnos matriculados en los diferentes grados. Por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, la UMU se constituye en el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. La UMU tiene una especialización en emprendimiento, innovación y mujer que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe máximo de 15.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio, sin que se requiera de presentación de garantía
- El resto a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% del importe de la subvención directa, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en este convenio será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones

que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.